

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINADA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y SOCIAL TRIB-ARTE, POR IMPORTE DE OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) PARA FINANCIAR PARTE DE LOS GASTOS DEL PROYECTO "IMAGO".

Vista la Propuesta de la persona titular de la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, de fecha 26 de abril de 2024, en relación a la solicitud de concesión de subvención formulada por la Asociación Cultural y Social Trib-Arte, para el proyecto "IMAGO", por importe de 80.000,00 €, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Marco de referencia.

Mediante Resolución de la Secretaria de Estado de Derechos Sociales se autoriza y compromete el crédito asignado a la Comunidad Autónoma de Canarias en la cuantía que figura en el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, por el que se fijan los criterios de distribución territorial y la distribución resultante entre comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, del crédito destinado a la financiación en 2024 del Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil de 9 de agosto de 2024 (BOE n.º 203, de 22 de agosto de 2024), autorizados por el Consejo de Ministros en reunión de 2 de julio de 2024, todo ello en su redacción que se tenga prevista para el ejercicio 2024.

Segundo. Solicitud.

En fecha 21 de marzo de 2024, con nº de registro de entrada BSOC/61718/2024, la representación legal de la Asociación Cultural y Social Trib-Arte, presenta ante la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, solicitud por la que interesa la concesión de una subvención, nominada, por importe de ochenta mil euros (80.000,00 €) para cubrir parte de los gastos que se deriven de la ejecución del proyecto denominado "IMAGO", para el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 2024, aportando Memoria en la que se expone el contenido y objetivo a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado proyecto asciende a la cantidad de 185.800,00 € representando la subvención solicitada a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias el 43,0571% del coste total del mismo, el importe restante hasta el cien por cien del proyecto se cubrirá mediante otra aportación por importe de 105.800,00 €.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 11/09/2024 08:57:14
---	----------------------------

  RP012-L4IFT5PXz7jBoneNAQfsa85ucQPP+lv5	Pagina: 1/34
---	--------------



Tercero. Abono anticipado.

En su solicitud, la entidad solicita el abono anticipado de la subvención, en su totalidad, por cuanto que la entidad carece de los recursos económicos suficientes, según manifiesta, para el desarrollo del proyecto.

Cuarto. Cobertura presupuestaria y contabilización del gasto.

Existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura al importe solicitado en la Sección 23, en el Servicio 17, Programa 231H, 4800200, FONDO 4023010 LA. 234G1553, denominada "ASOCIACIÓN CULTURAL Y SOCIAL TRIB-ARTE" de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2024.

Consta en el expediente el correspondiente documento contable RC contabilizado en fecha 26 de abril de 2024 por importe de 80.000,00 €.

Quinto. Informes Sectoriales.

Consta en el expediente el Informe de la Dirección General de Asuntos Europeos de fecha 7 de mayo de 2024.

Consta en el expediente el Informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto de fecha 2 de septiembre de 2024.

Sexto. Propuesta.

Consta en el expediente la propuesta de concesión formulada por la Directora General de Protección a la Infancia y las Familias.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica.

El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), establece que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente. A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 11/09/2024 08:57:14



Página: 2/34

RP012-L4IFT5PXz7jBoneNAQfsa85ucPPP+lv5



La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias es el órgano competente para dictar la presente Orden, en virtud de lo previsto en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC n.º 96, de 1.08.1990), el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías (BOC n.º 138, de 15.07.2023) y Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias (BOC n.º 138, de 15.07.2023).

Segundo. Condición de interesado.

La Asociación Cultural y Social Trib-Arte, es un sujeto de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar que ostenta la condición de interesado, al ser titular de la actividad objeto de subvención, conforme a lo previsto en los artículos 3 y 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actuando a través de su representación legal, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la citada Ley.

Tercero. Plazos.

La presentación de solicitudes de subvención no sujetas a convocatoria previa no están sometidas a un plazo determinado de presentación.

El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Cuarto. Solicitud.

La solicitud presentada reúne los requisitos formales exigibles conforme a lo previsto en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que procede su admisión a trámite.

Quinto. Naturaleza jurídica de la solicitud.

Conforme al objeto y finalidad de la actividad cuya financiación se solicita, la subvención es el instrumento jurídico adecuado legalmente por el que este Departamento puede contribuir económicamente al desarrollo de aquélla, conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, se solicita una disposición dineraria realizada a favor de una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, sin contraprestación directa de las personas beneficiarias, sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 11/09/2024 08:57:14
 RP012-L4IFT5PXz7jBoneNAQfsa85ucQPP+lv5	 Pagina: 3/34
ORDEN - Nº: 906 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 11/09/2024 08:57:14	



que se hubieran establecido, así como que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 22.2 letra a) de la Ley 38/2003, establece que *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

Por su parte, el artículo 21.1 letra a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), establece que *“Las subvenciones directas pueden ser: a) Nominadas, son las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario.*

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.

Sexto. Control Financiero Permanente.

El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 29 de enero de 2024, adoptó el acuerdo por el que se suspende para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, mediante el citado Acuerdo, el Gobierno ha decidido suspender durante el ejercicio 2024 el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad, entre los que no se encuentra la concesión de subvenciones directas nominativas a que se refiere el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 132 e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, no están sometidas a la fiscalización previa las subvenciones y transferencias nominadas.

Séptimo. Deber de resolver.

Conforme a los fundamentos jurídicos anteriores concurren los requisitos de competencia orgánica, legitimación, formales de la solicitud, cumplimiento del plazo para resolver y objeto del procedimiento, por lo que procede entrar a considerar en derecho los aspectos materiales de la solicitud.

Octavo. Plan Estratégico de Subvenciones.

El artículo 6 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), establece la obligatoriedad de un Plan Estratégico de Subvenciones de ámbito, con carácter general, departamental que contendrán las previsiones para un periodo determinado de vigencia máximo de tres años.

Los objetivos y efectos que se pretenden con la presente subvención, así como el plazo para su consecución, el coste y su fuente de financiación, se consignan en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento 2022/2024,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 11/09/2024 08:57:14
 RP012-L4IFT5PXz7jBoneNAQfsa85ucQPP+lv5	 Pagina: 4/34
ORDEN - Nº: 906 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 11/09/2024 08:57:14	



aprobado en virtud de Orden de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud número 209, de 15 de marzo de 2022 (B.O.C. nº 61, de 28/03/2022), siendo modificado por las Órdenes departamentales número 512, de 12/05/2022 (B.O.C. nº 101, de 24/05/2022); número 836, de 23/06/2022 (B.O.C. nº 133, de 6/07/2022); número 1104, de 11/08/2022 (B.O.C. nº 167, de 24/08/2022); número 1307, de 30/09/2022 (B.O.C. nº 203, de 13/10/2022); número 1502, de 21/11/2022 (B.O.C. nº 239, de 5/12/2022) y número 53, de 13/01/2023 (B.O.C. nº 19, de 27.01.2023).

Mediante la Orden departamental nº 614 de 23 de mayo de 2023 se aprueba la actualización del citado Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023 (B.O.C. nº 110, de 8/06/2023), modificada por la Orden departamental nº 964, de 11 de agosto de 2023 (B.O.C. nº 168, de 25.08.2023).

Mediante Orden departamental número 393 de 26 de abril de 2024 se aprueba la actualización del citado Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024.

Existe adecuación de la presente subvención al citado Plan Estratégico incorporándose la línea de actuación correspondiente.

Noveno. Crédito suficiente y adecuado.

Existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura económica del importe de la subvención solicitada por la entidad, en la Sección 23, en el Servicio 17, Programa 231H, 4800200, FONDO 4023010 LA. 234G1553, denominada "ASOCIACIÓN CULTURAL Y SOCIAL TRIB-ARTE" de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2024.

Décimo. Razones de interés Público.

IMAGO desarrolla un proyecto de preparación para la vida independiente dirigido a jóvenes en alto riesgo de exclusión social, promoviendo actividades simultáneas en educación, empleo, salud, acción social y vivienda. El proyecto suple, a la vez que mejora y potencia, las funciones de un piso de emancipación para personas jóvenes extuteladas de los centros de acogimiento residencial de la isla de Lanzarote.

La realidad en Lanzarote, y en otras partes del territorio, muestra como para algunos menores el periodo de estancia en centros tutelados no es suficiente para normalizar y potenciar una adecuada integración en la sociedad; ante la carencia de recursos económicos, laborales y personales, así como de redes sociales o familiares que les puedan acoger. Estas circunstancias se ven agravadas por la crisis económica, dificultando el acceso al mercado laboral y a una vivienda digna. Por ello, muchas de estas personas jóvenes se ven desamparadas para valerse por sí mismos y continuar con el proceso educativo que se trabajó en su centro de acogida inicial.

La Estrategia Canaria de Infancia, Adolescencia y Familia en la que se definen los Principios Rectores y las Líneas de Actuación de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Infancia y Familia para el periodo de (2024-2027). Plazo de ejecución ampliado conforme al acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2023 (BOC núm. 253, de 28 de diciembre de 2023), dedica la línea de actuación V a "Preservar los derechos de los menores en situación de vulnerabilidad y potenciar su desarrollo integral, impulsando la mejora del sistema de protección y justicia juvenil" y dentro de ésta el Objetivo 6 a "Fomentar la autonomía personal de los/las jóvenes extutelados, dando respuesta a sus necesidades materiales, emocionales, formativas y sociales."

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 11/09/2024 08:57:14
 RP012-L4IFT5PXz7jBoneNAQfsa85ucQPP+lv5	Pagina: 5/34
ORDEN - Nº: 906 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 11/09/2024 08:57:14	



Es obligación de todos los poderes públicos asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y dentro de ésta la protección integral de los menores.

Undécimo. Abono anticipado.

El Gobierno de Canarias, en Acuerdo de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020 y de 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18 de mayo y 25 de mayo de 2023 y 4 de diciembre de 2023, acordó aprobar las condiciones en las que podrán efectuarse abonos anticipados de los importes de las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Es de aplicación lo previsto en los apartados 1.1 y 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

En este sentido, la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud mediante Orden Departamental número 652, de 17 de octubre de 2019, aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la Hacienda Pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, siendo modificada por la Orden departamental número 527, de 19 de agosto de 2020, por la que se establece la prórroga del plazo de ejecución del citado Plan de Acción. Con fecha 23 de agosto de 2021 se acuerda la segunda prórroga del Plan de Acción del Departamento por la que se modifica los plazos recogidos en el Anexo II de la Orden departamental número 527, de 19 de agosto de 2020, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de agosto de 2022. Con fecha 29 de agosto de 2022 se acuerda la tercera prórroga del Plan de Acción del Departamento, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de agosto de 2023.

Mediante la Orden departamental nº 1042, de 29 de agosto de 2023, se acuerda la cuarta prórroga del Plan de Acción del Departamento, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de agosto de 2024.

Mediante la Orden departamental nº 832, de 23 de agosto de 2024, se acuerda la quinta prórroga del Plan de Acción del Departamento, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de diciembre de 2024.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinadas entidades beneficiarias que quedan exoneradas de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose entre ellas a las entidades sin fines de lucro que desarrollen proyectos de acción social.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Directora General de Protección a la Infancia y las Familias,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 11/09/2024 08:57:14
---	----------------------------

  RP012-L4IFT5PXz7jBoneNAQfsa85ucQPP+lv5	Pagina: 6/34
---	--------------



RESUELVO

Primero.- Concesión.

Conceder, de forma directa y nominada, a la Asociación Cultural y Social Trib-Arte, una subvención, por un importe de ochenta mil euros (80.000,00 €) con la finalidad de desarrollar su proyecto denominado "IMAGO", para el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 2024, aportando Memoria en la que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El importe de la subvención concedida representa el 43,0571% del coste total del proyecto.

La concesión de la presente subvención, de forma directa, en ningún caso, supone el compromiso ni la obligación legal para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención, ni genera a favor de la entidad subvencionada una expectativa de derecho.

Segundo. Imputación presupuestaria.

Imputar la concesión de la presente subvención a la aplicación presupuestaria Sección 23, en el Servicio 17, Programa 231H, 4800200, FONDO 4023010 LA. 234G1553, denominada "ASOCIACIÓN CULTURAL Y SOCIAL TRIB-ARTE" de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2024.

Tercero. Abono anticipado.

Establecer el abono anticipado del 100% del importe de la subvención concedida.

El trámite del abono queda condicionado al cumplimiento y comprobación de lo establecido en los párrafos 3º a 7º del artículo 37 del citado Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022).

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. El beneficiario se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.8, letra d) del Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), la entidad beneficiaria está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de la subvención concedida.

Cuarto. Compatibilidades.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 11/09/2024 08:57:14



RP012-L4IFT5PXz7jBoneNAQfsa85ucQPP+lv5

Página: 7/34



En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de la subvención está obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Quinto. Plazo de ejecución del proyecto.

La actividad en que consiste el proyecto objeto de subvención deberá desarrollarse en el período comprendido entre el día 1 de enero de 2024 y el día 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive, o un período inferior, no siendo susceptible de prórroga dicho plazo.

Sexto. Resto de condiciones.

La subvención concedida en el apartado primero de esta Orden quedará sujeto al resto de condiciones establecidas en el Anexo I que forma parte indisoluble de la presente Orden.

Séptimo.- Régimen jurídico aplicable.

Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Octavo. Notificación.

La presente Orden, y sus Anexos, deberán ser notificados a la entidad beneficiaria en el lugar y en la forma indicada en su solicitud, en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el acto de notificación se deberá expresar que la aceptación de la notificación conlleva la aceptación de todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la presente Orden sin que sea preceptivo ningún acto posterior de aceptación expresa por parte de la entidad beneficiaria.

Impugnación.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa.

Contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.

Este recurso deberá interponerse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a que esta Orden fuese notificada a la entidad beneficiaria.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 11/09/2024 08:57:14
---	----------------------------

 RP012-L4IFT5PXz7jBoneNAQfsa85ucQPP+lv5	 Pagina: 8/34
---	---



O bien, cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a que esta Orden fuese notificada a la entidad beneficiaria.

Ha de significarse que, en caso de optar por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía judicial contencioso administrativa hasta que dicho recurso sea resuelto de forma expresa en el plazo de un mes a contar desde el día de su interposición ante la Administración Pública o bien por entenderse desestimado por silencio administrativo si en tal plazo no hubiese recaído resolución expresa notificada.

Lo anteriormente expuesto no obsta a que el interesado ejercite cualquier otra acción, recurso o mecanismo de impugnación que estime procedente en derecho.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS

9

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 11/09/2024 08:57:14
 RP012-L4IFT5PXz7jBoneNAQfsa85ucQPP+lv5	 Pagina: 9/34
ORDEN - Nº: 906 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 11/09/2024 08:57:14	



ANEXO I
CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

PRIMERA. EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO SUBVENCIONADO.

La entidad beneficiaria no podrá en ningún caso concertar con terceras personas la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 11/09/2024 08:57:14
 RP012-L4IFT5PXz7jBoneNAQfsa85ucQPP+lv5	 Pagina: 10/34
ORDEN - Nº: 906 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 11/09/2024 08:57:14	



f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

Las prohibiciones de concertación con terceras personas de la ejecución de actividades subvencionadas deberá acreditarse, en primer término, por la entidad beneficiaria, en el procedimiento de justificación de la subvención concedida, mediante la presentación de una declaración responsable suscrita por su representante legal, en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que lleven a cabo los órganos competentes de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, la Intervención de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o cualquier otro órgano o institución que sea competente para ello.

El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a) Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

SEGUNDA. GASTOS SUSCEPTIBLES DE IMPUTACIÓN A LA SUBVENCIÓN.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 11/09/2024 08:57:14
 RP012-L4IFT5PXz7jBoneNAQfsa85ucQPP+lv5	 Pagina: 11/34
ORDEN - Nº: 906 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 11/09/2024 08:57:14	



1. Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, y a los efectos previstos en esta orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación y memoria presentados por el beneficiario y que se incorporan a esta Orden como Anexo II.

2. La realización de la auditoría es obligatoria. El gasto es subvencionable, por lo que se debe prever en el Plan de financiación. El máximo subvencionable para gastos de auditoría vendrá limitado por la aplicación del porcentaje correspondiente sobre el coste total del proyecto recogido en la siguiente tabla:

Proyectos de menos de 30.000,00 €	1,80%
Proyectos de 30.000,01 y menos de 60.000,00 €	1,60%
Proyectos a partir de 60.000,01 € y hasta 90.000,00 €	1,40%
Proyectos a partir de 90.000,01 € y hasta 120.000,00 €	1,20%
Proyectos de más de 120.000,00 €	1,00%

3. En ningún caso serán gastos subvencionables: 1) Los intereses deudores de las cuentas bancarias. 2) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. 3) Los gastos de procedimientos judiciales. 4) Las gratificaciones personales de carácter extraordinario. 5) Las jubilaciones anticipadas y las indemnizaciones por despido, sin embargo, sí son subvencionables cuando se trate de despidos de contrataciones posteriores a la reforma laboral y por el periodo correspondiente a la actividad por la finalización de la ejecución del proyecto. 6) Sentencias judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

TERCERA. PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Conforme al apartado quinto del Resuelvo de la presente Orden, el período de tiempo dentro del cual deberá desarrollarse la actividad subvencionada comprenderá, como máximo, entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria queda obligada, además de las otras obligaciones contenidas en esta Orden, y las que en general impone la legislación vigente en materia de subvenciones, concretamente a:

- Ejecutar las actividades objeto de los programas subvencionados dentro del plazo señalado en el apartado anterior de esta Orden.

12

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 11/09/2024 08:57:14



RP012-L4IFT5PXz7jBoneNAQfsa85ucQPP+lv5

Página: 12/34



- b) Presentar una previsión de gastos e ingresos, siendo vinculante para el beneficiario.
- c) Ejecutar los Programas objeto de subvención que fundamentan su concesión.
- d) Justificar ante la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada de acuerdo con lo establecido en el Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022) y, en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones de que se trate.
- f) Comunicar a la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- k) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.
- l) Acreditar el coste total de la actividad subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- m) Comunicar a la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 11/09/2024 08:57:14
 RP012-L4IFT5PXz7jBoneNAQfsa85ucQPP+lv5	 Pagina: 13/34
ORDEN - Nº: 906 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 11/09/2024 08:57:14	



- n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- o) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.
- p) El tratamiento de los datos de carácter personal que tenga lugar en el desarrollo de la actividad subvencionada se ajustará a lo estipulado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.
- q) En cumplimiento del artículo 3.1 letra b) en relación con el artículo 13 de la ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (B.O.C. número 5, de 9.01.2015), las entidades privadas que hubieran percibido durante el período de un año inmediatamente anterior al momento de la solicitud de esta subvención, subvenciones públicas en una cuantía superior a 60.000 euros o cuando al menos el 30 % del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán realizar una publicidad activa de las subvenciones obtenidas derivadas de esta convocatoria.
- r) Someterse a las actuaciones de comprobación en materia de ejecución técnica del programa subvencionado.
- s) Asimismo, se deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia en su artículo 57.3, el cual prohíbe que las empresas y entidades den ocupación en cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad a quienes tengan antecedentes en el Registro Central de Delinquentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

Para acreditar esta circunstancia, la entidad aportará a esta DGPIF la certificación negativa de estos antecedentes penales. A tales efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre (BOE n.º 312, de 30 de diciembre), por el que se regula el Registro Central de Delinquentes Sexuales, pudiéndose obtener información en el apartado trámites y gestiones personales del ciudadano del Ministerio competente en materia de Justicia.

QUINTA. LÍMITES CUANTITATIVOS DE GASTOS.

1. El beneficiario tiene la prohibición de realizar en efectivo operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes, actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000,00 € o su contravalor en moneda extranjera.
2. El artículo 35.1, párrafo 1º del citado Decreto 36/2009, fija el límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto en tres mil euros (3.000,00 €) por expediente, acompañándose recibi del acreedor/proveedor.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 11/09/2024 08:57:14
 RP012-L4IFT5PXz7jBoneNAQfsa85ucQPP+lv5	 Pagina: 14/34
ORDEN - Nº: 906 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 11/09/2024 08:57:14	



De esta forma, serán subvencionables los gastos cuyo pago se realice en efectivo siempre que no se supere el límite de 3.000,00 € por expediente y dentro de ese límite no exista ninguna operación que supere los mil euros (1.000,00 €).

SEXTA. CONTABILIDAD.

Se deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien, mediante libros registro abiertos al efecto.

Se deberán reflejar una a una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IGIC e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de dicha actividad.

También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del costo estuviera subvencionado.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º del artículo 18 de la Ley 38/2003, así como en el artículo 12 del citado Decreto 36/2009.

Así pues, y con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

2. A tal fin, y atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC n.º 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC n.º 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, se incorpora a esta Orden como Anexo III.

3. El beneficiario podrá descargarse este modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descarga>.

4. A efectos de acreditar el cumplimiento de esta obligación, el beneficiario en la justificación podrá aportar un reportaje fotográfico.

OCTAVA. MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 36/2009, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en la presente orden, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos: a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión; b)

15

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 11/09/2024 08:57:14
---	----------------------------

 RP012-L4IFT5PXz7jBoneNAQfsa85ucQPP+lv5	 Pagina: 15/34
---	--



Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial; c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias: a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención; b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad; c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad; d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del citado artículo como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

NOVENA. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias el beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad, las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma (es decir, el coste total del proyecto), mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que esa entidad esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa, se llevará a cabo por el mismo auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación de la persona que efectuará la auditoría de las cuentas será realizada por ella.

Dicha justificación abarcará la totalidad del período del programa subvencionado y se deberá presentar, como máximo, el 28 de febrero de 2025 aportando la entidad beneficiaria la documentación que se relaciona a continuación:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 11/09/2024 08:57:14
 RP012-L4IFT5PXz7jBoneNAQfsa85ucQPP+lv5	 Pagina: 16/34
ORDEN - Nº: 906 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 11/09/2024 08:57:14	



1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en los mismos términos del modelo que consta en la Sede electrónica del Gobierno de Canarias en la dirección: [Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas. - Sede electrónica del Gobierno de Canarias](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc), acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto séptimo de este Anexo.

2.- Memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

3.- Certificaciones negativas del Registro Central de delinquentes sexuales, de todo el personal y voluntariado, adscrito al proyecto y actualizado al periodo de vigencia del proyecto.

4.- Informe del auditor de cuentas que, como se ha indicado anteriormente, deberá estar inscrito como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Dicho informe, según el modelo que se consigna en la citada Orden ministerial, deberá cumplir con todos y cada uno de los procedimientos previstos en dicha norma, especificando la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención y con el siguiente alcance:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezcan las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.

b) Solicitud a la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa asegurándose que contiene todos los elementos recogidos en este apartado de la presente orden.

c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

Deberá llevar a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas.

A tal fin, es preciso realizar la consulta directa a usuarios y trabajadores como terceros interesados en el procedimiento en los términos establecidos en la Norma Técnica de Auditoría sobre "CONFIRMACIONES DE TERCEROS", aprobado por Resolución de 24 de junio de 2003, por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El diseño del procedimiento de confirmaciones de terceros tendrá en cuenta la comprobación, mediante confirmaciones de terceros por muestreo aleatorio, entre los que el auditor considere incluir de acuerdo con la naturaleza y finalidad de la subvención, los siguientes extremos que se indican a continuación y, acreditar constancia documental de la toma de datos y resultados obtenidos, en el caso de ser requerido por este departamento:

17

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 11/09/2024 08:57:14
 RP012-L4IFT5PXz7jBoneNAQfsa85ucQPP+lv5	 Pagina: 17/34
ORDEN - Nº: 906 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 11/09/2024 08:57:14	



1. Personal contratado para la realización del programa: ° Funciones y tareas efectivas desarrolladas en el programa. ° Tipo de contratación y condiciones de trabajo (Horario, jornada, lugar de trabajo, etc) ° Salario percibido vs Salario presupuestado ° Impresión general sobre la prestación del servicio.

2. Usuarios destinatarios del programa ° Aportación de una relación de usuarios del programa. ° Conocimiento general del programa, sus derechos y obligaciones. ° Conocimiento de la financiación y finalidad del programa. ° Tiempo de permanencia en el programa. ° Calidad percibida del servicio prestado. ° Realización efectiva del servicio. ° Descripción general de su experiencia. ° Continuidad en el programa o, en su caso, motivo del abandono.

d) Revisión de la memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas comprobando los extremos que se indican a continuación y dejando constancia expresa si se ha producido o no la correcta aplicación de los fondos recibidos, puestos en relación con la efectiva realización del programa y actividades objeto de la subvención.

1º Que la información económica contenida en dicha memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, en los mismos términos de los modelos que constan en la Sede electrónica del Gobierno de Canarias en la dirección: [Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas. - Sede electrónica del Gobierno de Canarias](#), con identificación del acreedor y del documento, factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Deberá comprobar que los gastos están agrupados y totalizados en los mismos términos y con la misma nomenclatura previstos en el plan de financiación que se incorpora a la presente Orden de concesión. Además deberá incorporar información relativa a las posibles desviaciones respecto del presupuesto, así como también sobre la comparación entre los precios incluidos en las facturas y los precios de mercado.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

6º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo .

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 11/09/2024 08:57:14
 RP012-L4IFT5PXz7jBoneNAQfsa85ucQPP+lv5	 Pagina: 18/34
ORDEN - Nº: 906 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 11/09/2024 08:57:14	



7º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

g) El gasto que conlleve el informe del auditor se imputará al coste total de la actividad subvencionada en la cantidad que se ha establecido en el apartado de gastos subvencionables de la presente orden. Deberá presentarse factura correspondiente.

La entidad beneficiaria no está obligada a aportar justificantes de gasto en la rendición de la cuenta, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar la Intervención General, la Audiencia de Cuentas y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 10 días sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003.

La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

UNDÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 11/09/2024 08:57:14



Página: 19/34

RP012-L4IFT5PXz7jBoneNAQfsa85ucQPP+lv5



Siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el perceptor podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Orden el modelo tributario establecido es el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 205, de 22.10.2014).

El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General (consignar el centro directivo que corresponda) quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

DUODÉCIMA. REINTEGRO DE CANTIDADES.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que serán de aplicación los criterios de graduación siguientes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse, a posteriori, por el órgano competente.

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del Programa o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º del artículo 18 de la Ley 38/2003. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25% de la cantidad percibida.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos

20

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 11/09/2024 08:57:14
 RP012-L4IFT5PXz7jBoneNAQfsa85ucQPP+lv5	 Pagina: 20/34
ORDEN - Nº: 906 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 11/09/2024 08:57:14	



o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el Programa o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

2. Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. De conformidad con lo previsto en el apartado 3º del artículo 19 de la Ley 38/2003, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando el importe de las subvenciones obtenidas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 11/09/2024 08:57:14



RP012-L4IFT5PXz7jBoneNAQfsa85ucQPP+lv5

Página: 21/34



e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

5. En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, según lo previsto en la D.A. cuadragésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE número 308, de 24.12.2022), siendo del 4,0625% para el ejercicio 2023, prorrogado hasta que se publique la Ley de Presupuestos Generales de Estado para el año 2024.

6. El inicio del procedimiento de reintegro y su resolución se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 del Decreto 36/2009.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

1. Las infracciones y sanciones en las que pueda incurrir el beneficiario de la subvención estarán sujetas al régimen legal previsto en la Ley 38/2003.

2. Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022) en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley 38/2003 y su Reglamento de desarrollo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 11/09/2024 08:57:14



Página: 22/34

RP012-L4IFT5PXz7jBoneNAQfsa85ucQPP+lv5

ANEXO II

PLAN DE FINANCIACIÓN Y MEMORIA

C/ Leoncio Rodríguez, nº 3, Edif. El Cabo Planta 5ª, 38071 Santa Cruz de Tenerife, Tfños: 922 95 12 52, Fax: 922 95 12 42,
C/ Prof. Agustín Millares Carlo, nº 18, Edif. Servicios Múltiples II Planta 3ª, 35071 Las Palmas de Gran Canaria, Tfños: 928 30 60 00, Fax: 928 45 50 30

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 11/09/2024 08:57:14
 RP012-L4IFT5PXz7jBoneNAQfsa85ucQPP+lv5	 Pagina: 23/34
ORDEN - Nº: 906 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 11/09/2024 08:57:14	

1989	CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN
------	--

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
G76168194	ASOCIACIÓN CULTURAL Y SOCIAL TRIB-ARTE		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
828081215	662387095		tribartelanzarote@gmail.com
Nombre del proyecto (*)			
Imago			
Descripción / Objeto			
IMAGO desarrolla un proyecto de preparación para la vida independiente dirigido a jóvenes en alto riesgo de exclusión social, promoviendo actividades simultáneas en educación, empleo, salud, acción social y vivienda. El proyecto suple, a la vez que mejora y potencia, las funciones de un piso de emancipación para personas jóvenes tuteladas de los centros de acogimiento residencial de la isla de Lanzarote.			
Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)	
Año 2024	01/01/2024	31/12/2024	

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)		Número (*)		
Triana		35		
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
		1		
Localidad		País (*)		
		España		
Código Postal (*)	Provincia (*)			
35500	Las Palmas			
Municipio (*)				
Arrecife				
Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)				
Tomando como referencia el Informe sobre la situación de la infancia y la familia en canarias "un gran número de jóvenes tutelados tienen que realizar una transición a la vida adulta e independiente sin contar con los recursos necesarios, lo que en un alto porcentaje los condena a una situación de exclusión social (...) según el				

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0x8v-kxBJezhz9hz8MuWjnk1hbrvpf23t



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 11/09/2024 08:57:14
---	----------------------------

 RP012-L4IFT5PXz7jBoneNAQfsa85ucQPP+lv5	 Pagina: 24/34
---	--



Observatorio de la Infancia, en Canarias en 68% de las bajas en AR (acogimiento residencial) se producen porque el joven alcanza la mayoría de edad." En el informe se recogen un análisis de la situación en torno al Acogimiento Residencial Capítulo 6.2. recogiendo los principales aspectos a destacar respecto al Perfil de las personas menores de edad en AR, los problemas emocionales y conductuales de éstas, las personas menores extranjeras no acompañadas (MENA) y las dificultades respecto a la transición a la vida adulta de las personas jóvenes extuteladas.

El informe recoge en el Capítulo 10 las Recomendaciones y líneas de actuación, indicando en el punto 12 que "Se debe aumentar la oferta de programas (tanto residenciales como de apoyo formativo y emocional) dirigidos a los jóvenes extutelados que necesitan seguir acompañados para lograr su adaptación personal, social y el logro académico/profesional ya que son elementos fundamentales para una futura integración sociolaboral."

La realidad en Lanzarote, y en otras partes del territorio, muestra como para algunas personas menores el periodo de estancia en centros tutelados no es suficiente para normalizar y potenciar una adecuada integración en la sociedad; ante la carencia de recursos económicos, laborales y personales, así como de redes sociales o familiares que les puedan acoger. Estas circunstancias se ven agravadas por la crisis económica, dificultando el acceso al mercado laboral y a una vivienda digna. Por ello, muchas de estas personas jóvenes se ven desamparadas para valerse por sí mismos y continuar con el proceso educativo que se trabajó en su centro de acogida inicial.

Algunas de las características que son necesarias trabajar con las personas jóvenes son:

- La necesidad imperiosa de encauzar su vida a nivel laboral, convivencial, referencial, madurativo, afectivo, conductual, etc. Además de requerir vivir de forma autónoma debido a la obligada emancipación, y la carencia de redes sociales-familiares que les apoyen.
- Dificultad inicial para asumir responsabilidades; alto nivel dependencia, debido a la sobreprotección del Sistema.
- Algunos presentan problemas en el dominio de sus relaciones sociales e interpersonales, fragilidad emocional, bajos niveles de autoestima, de autocontrol y una motivación escasa; así como poca capacidad de canalizar sus emociones y agresividad; pocas expectativas de cara a su futuro individual.
- Importantes déficits a nivel de aprendizaje y en su mayoría no tienen adquiridos los hábitos laborales básicos.
- Problemas relacionados con la afectividad; falta de conocimientos realistas en temas como el consumo de sustancias tóxicas, la sexualidad o higiene en general, cocina, trámites de documentación, etc.
- Para los MENAs, además de las ya descritas, dificultades para obtener la documentación (encontrándose en algunos casos totalmente indocumentados), el conocimiento del idioma, la capacidad de formación, el acceso al mercado de trabajo, etc.
- Además todas estas características, hay que hacer especial mención a las chicas y adolescentes tuteladas por la administración presentando una especial vulnerabilidad y mayor riesgo de exclusión social. En la mayoría de los casos, el área personal y emocional se encuentra muy afectada dificultando su integración social y laboral. Si no se dan las herramientas y oportunidades adecuadas existe alta probabilidad de sufrir problemas de salud mental (trastorno del estado de ánimo, trastorno conductuales, etc.) y riesgo de ser víctimas de malos tratos y diferentes tipos de violencia. La situación de exclusión social en los casos de mujeres conduce en muchas ocasiones a que se vean expuestas a ejercer la prostitución o vivir en entornos donde han sufrido violencia anteriormente. Las variables socioculturales en relación a las mujeres tuteladas son determinantes en su futura inserción sociolaboral, a diferencia de los hombres tutelados por la administración en contextos similares. Las causas de estas circunstancias son multifactoriales: traumas asociados a situaciones de abuso físico, sexual y emocional durante su infancia y adolescencia, daño emocional derivado de experiencias negativas en diferentes ámbitos educativo y social, familias desestructuradas y entornos de mucho estrés en el hogar, factores culturales y sociales, etc. Entre las necesidades detectadas en las menores tuteladas podemos destacar:
 - Baja autoestima, inestabilidad y dependencia emocional principalmente hacia sus parejas sentimentales. Que conlleva en muchos casos a la incapacidad para tomar decisiones por sí misma y a la necesidad de aprobación por parte de sus parejas o por los demás.
 - Reproducción de un rol femenino basado en la sumisión y la dependencia.
 - Baja conciencia y pensamiento crítico en torno a su situación de vulnerabilidad.
 - Alta probabilidad de sufrir: depresión, ansiedad, trastornos alimenticios u otros.
 - Baja autonomía con mayor incidencia que los jóvenes tutelados por la administración.
 - Exposición en mayor medida a situaciones de desigualdad, inadecuadas relaciones afectivas, abusos y explotación sexual. Concretamente, en los dos últimos años la Policía Nacional ha desarticulado en las islas dos presuntas redes de prostitución de mujeres y menores de edad, varias de las jóvenes de centros tutelados por el Gobierno de Canarias y gestionados por los respectivos Cabildos Insulares.
 - Idealización del concepto de familia y verbalización de querer tener hijos a edades tempranas. Que puede conllevar en un futuro cercano, a tener cargas familiares y una mayor dificultad para conseguir su independencia socioeconómica.

En definitiva, las necesidades detectadas entre las personas menores tuteladas son más acuciantes cuando se trata de mujeres tuteladas por la administración, lo que puede conllevar a cronificar la exclusión social y perpetuar el rol vivido (sumisión y dependencias, cargas familiares, etc).

En Lanzarote hay más de 100 menores acogidos, de los cuales más del 50 % son MENA, debiendo sumar aquellos jóvenes extranjeros pendientes de determinación de su edad que se encuentran en el DEMENA de La Santa. Es de destacar el alto porcentaje de MENA en Lanzarote (actualmente superior al 75 % para la población de entre 16 y 17 años), con las dificultades añadidas a su emancipación; y el alto número de tutelados nacionales sin previsión de proyecto educativo de reintegración familiar.

Cada año se produce un aumento en la edad de ingreso en los centros de menores; aumento que se ve reflejado en el resto del territorio nacional. Tanto el elevado número de adolescentes que cumplirán mayoría de edad, como el incremento en la edad de ingreso, hace imprescindible la existencia de este tipo de recurso en la isla de Lanzarote y La Graciosa.

En estos años de experiencia, con 88 jóvenes atendidos en fase residencial, podemos decir que más de la mitad de las personas atendidas consiguen un trabajo e iniciar una integración social con garantías (en muchos casos adquiriendo formación y permiso de residencia y trabajo gracias a su paso por el proyecto). También es verdad que hemos tenido que asumir jóvenes con perfiles no adecuados, con problemas psicológicos y/o mentales (9 jóvenes, un 10 % de las personas atendidas), siendo un proyecto que no se adapta a sus circunstancias y necesidades, requiriendo éstos proyectos como un hogar funcional.

No obstante, y dada nuestra experiencia, hemos observado que las demandas del mercado laboral en Lanzarote, centradas en el sector servicios -hostelería principalmente- son demasiado exigentes para el perfil que poseen muchas de las personas jóvenes extuteladas (características anteriormente descritas). Si bien, la actual coyuntura de falta de mano de obra en Lanzarote ha supuesto que jóvenes que anteriormente necesitaban formación pudieran acceder a un puesto de trabajo.

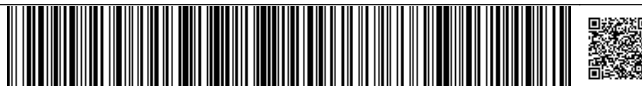
Por su parte, la Estrategia Canaria de Infancia, Adolescencia y Familia en la que se definen los Principios Rectores y las Líneas de Actuación de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Infancia y Familia para el período de 2019 a 2023, dedique la línea de actuación V a "Preservar los derechos de los menores en situación de vulnerabilidad y potenciar su desarrollo integral, impulsando la mejora del sistema de protección y justicia juvenil" y dentro de ésta el Objetivo 6 a "Fomentar la autonomía personal de los/las jóvenes extutelados, dando respuesta a sus necesidades materiales, emocionales, formativas y sociales."

Ambo documentos, el Informe y la Estrategia, son ya de por sí elementos justificativos suficientes para determinar la necesidad social detectada, pero además la

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0x8v-kxBJezhz9hz8MuWjnk1hbrvpf23t



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 11/09/2024 08:57:14
---	----------------------------

	Página: 25/34
--	---------------

RP012-L4IFT5PXz7jBoneNAQfsa85ucQPP+lv5

ORDEN - Nº: 906 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 11/09/2024 08:57:14



legislación española es proclive a la hora de destacar la obligación de todos los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y dentro de ésta la protección integral de los menores, recogida entre otros en el artículo 39 de la CE, dentro de los principios rectores de la política social y económica; asegurando así el deber de asegurar una cobertura pública para atender la necesidad descrita. Y el artículo 14 "los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social".

Por su parte, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; en los artículos:

- 10.5) establece las Medidas para facilitar el ejercicio de los derechos.

- 11) Principios rectores de la acción administrativa:

1. Las Administraciones Públicas facilitarán a los menores la asistencia adecuada para el ejercicio de sus derechos, (...) Se impulsarán políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales.

4. Las Entidades Públicas dispondrán de programas y recursos destinados al apoyo y orientación de quienes, estando en acogimiento, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección.

El artículo 22 bis, se refiere a los Programas de preparación para la vida independiente:

"Las Entidades Públicas ofrecerán programas de preparación para la vida independiente dirigidos a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad, una vez cumplida esta, siempre que lo necesiten, con el compromiso de participación activa y aprovechamiento por parte de los mismos. Los programas deberán propiciar seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas."

En la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia; queda recogido en el punto 6 de la Disposición adicional tercera los Criterios comunes de cobertura, calidad y accesibilidad Atención integral a jóvenes ex tutelados.

Respecto a las personas menores extranjeras no acompañadas, la LO 1/1996, antes citada, establece en su art. 10:

- 10.3) Los menores extranjeros que se encuentren en España tienen derecho a la educación, asistencia sanitaria y servicios y prestaciones sociales básicas, en las mismas condiciones que los menores españoles.

- 10.4) respecto a la documentación y permiso de residencia de los menores extranjeros no tutelados.

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social; el artículo 35 se refiere a los Menores no acompañados, citando en el punto 9, que reglamentariamente se determinarán las condiciones que habrán de cumplir los menores tutelados que dispongan de autorización de residencia y alcancen la mayoría de edad para renovar su autorización o acceder a una autorización de residencia y trabajo teniendo en cuenta, en su caso, los informes positivos que, a estos efectos, puedan presentar las entidades públicas competentes referidos a su esfuerzo de integración, la continuidad de la formación o estudios que se estuvieran realizando, así como su incorporación, efectiva o potencial, al mercado de trabajo. Las Comunidades Autónomas desarrollarán las políticas necesarias para posibilitar la inserción de los menores en el mercado laboral cuando alcancen la mayoría de edad.

Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, recientemente modificado por el Real Decreto 903/2022, expone en el Artículo 196 las condiciones de Residencia del menor extranjero no acompañado, en el artículo 197 las condiciones de acceso a la mayoría de edad del menor extranjero no acompañado que es titular de una autorización de residencia y en el artículo 198 el acceso a la mayoría de edad del menor extranjero no acompañado que no es titular de una autorización de residencia.

Por su parte, la nueva Ley 16/2019 de Servicios Sociales de Canarias, establece en los artículos:

- 9, d) el derecho del acceso a los servicios sociales y prestaciones de las personas menores de edad extranjeras.

- 21.3.i) establece la obligación de determinar una "Prestación económica de apoyo a la emancipación dirigida a jóvenes extutelados" por ahora inexistente, aunque con un esfuerzo por dar cobertura desde la Prestación Canaria de Inserción.

- 48.2, b) 9º establece que "Corresponde a la consejería competente en materia de servicios sociales del Gobierno de Canarias crear, organizar y gestionar los servicios de atención especializada de alojamientos alternativos para jóvenes extutelados en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

Además, el Artículo 1 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres expone que "las mujeres y los hombres son iguales en dignidad humana, e iguales en derechos y deberes. Esta Ley tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria". Para ello, como propone el Artículo 11.1 de la citada ley, "con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional de la igualdad, los Poderes Públicos adoptarán medidas específicas en favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres. Tales medidas, que serán aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables"

En 2014, el Cabildo de Lanzarote se pone en contacto con Trib-Arte para informar la necesidad de que en la isla exista un recurso que dé respuesta a esta problemática, inexistente hasta ese momento.

En diciembre de 2021, gracias al aumento de la partida presupuestaria otorgada por el Cabildo de Lanzarote y la convocatoria del IRPF del Gobierno de Canarias, hemos podido afrontar los gastos de otro piso más alcanzando 12 plazas residenciales.

En Lanzarote no existe ningún otro recurso residencial con acompañamiento exhaustivo para personas jóvenes extuteladas que hayan cumplido la mayoría de edad en los centros de acogimiento residencial de la isla. Por lo tanto, este recurso es único e imprescindible para las islas de Lanzarote y La Graciosa.

Se prevé la atención de 18 personas jóvenes extuteladas en fase residencial, facilitando un itinerario real y tangible de inserción social plena. Para ello se dotarán de herramientas y actitudes para que en el futuro se conviertan en ciudadanos plenos en una sociedad que debe afrontar los retos del siglo XXI. Todo ello fomentando las capacidades resilientes de las personas destinatarias así como sus fortalezas y aptitudes.

Desde Imago entendemos que no se puede hablar de inserción social sin que existan unas mínimas garantías relacionadas con el empleo y la vivienda. Pero también somos conscientes que éstas son un mínimo y no un punto de llegada, que para ser personas plenas hacen falta trabajar aspectos complejos de autopercepción, autocrítica, comunicación, autorealización, etc.

Una de las características de Imago es la intervención en un espacio de tiempo muy corto de entre 6 y 12 meses. Las personas becadas no sólo deben encontrar un trabajo y una vivienda, sino consolidar aspectos que no han trabajado previamente (o dicho trabajo ha sido insuficiente) como son la constancia, la superación ante la adversidad, el autoaprendizaje, el valerse por sí mismos, el saber buscar ayuda, la no complacencia, etc.

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0x8v-kxBJezhz9hz8MuWjnlhbrvpf23t



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc

Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 11/09/2024 08:57:14



Página: 26/34

RP012-L4IFT5PXz7jBoneNAQfsa85ucQPP+lv5

ORDEN - Nº: 906 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 11/09/2024 08:57:14



Por ello, somos conscientes de que no podemos garantizar el que las personas becadas se vayan a convertir en ciudadanos/as plenos/as, pero sí podemos garantizar (y lo llevamos demostrando estos últimos 8 años) que un porcentaje muy superior al 50 % de las mismas van a contar con herramientas suficientes para valerse por sí mismas, iniciando con verdaderas garantías un tránsito hacia la vida adulta plena y madura.

En conclusión, no se trata de ayudar a que las personas jóvenes extuteladas tengan un mejor porcentaje de inserción, se trata de favorecer que se conviertan en ciudadanía activa, modelo del cambio de sociedad que tiene que afrontar los retos que se nos plantean como comunidad.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	75876899Z	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
Silverio	Campos	Ruiz
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
828081215	646954859	io.cr.silver@gmail.com

OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

Objetivo general:
Ejecutar un Proyecto de Preparación para la Vida Independiente según las características establecidas en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Objetivos específicos

1. Articular (a través de "Becas de formación como Tutor de Emancipación") un recurso residencial que dé respuesta a las necesidades de las personas menores tuteladas por la administración, que tras cumplir la mayoría de edad no pueden hacer frente a la vida adulta al carecer de recursos económicos suficientes ni redes de apoyo sociales o familiares.
2. Promover acciones formativas con personas jóvenes tuteladas y extuteladas con el fin de iniciar el proceso de transición a la vida adulta.
3. Contribuir a la erradicación de las desigualdades entre mujeres y hombres mediante la aplicación de medidas que tengan en cuenta las diferencias de género y que conlleven la mejora de la calidad de vida de las menores tuteladas y extuteladas por la administración.
4. Potenciar la inserción y el mantenimiento laboral de los/as jóvenes que se acojan al Proyecto.

Población afectada (personas beneficiarias)

Jóvenes de entre 18 y 21 años que hayan estado en Acogimiento Residencial en la isla de Lanzarote o con alguna medida de protección.

Resultados esperados

Se prevé la atención de 18 personas jóvenes extuteladas en fase residencial, facilitando un itinerario real y tangible de inserción social plena. Para ello se dotarán de herramientas y actitudes para que en el futuro se conviertan en ciudadanos plenos en una sociedad que debe afrontar los retos del siglo XXI. Todo ello fomentando las capacidades resilientes de las personas destinatarias así como sus fortalezas y aptitudes.

Desde Imago entendemos que no se puede hablar de inserción social sin que existan unas mínimas garantías relacionadas con el empleo y la vivienda. Pero también somos conscientes que éstas son un mínimo y no un punto de llegada, que para ser personas plenas hacen falta trabajar aspectos complejos de autopercepción, autocrítica, comunicación, autorealización, etc.

Una de las características de Imago es la intervención en un espacio de tiempo muy corto de entre 6 y 12 meses. Las personas becadas no sólo deben encontrar un trabajo y una vivienda, sino consolidar aspectos que no han trabajado previamente (o dicho trabajo ha sido insuficiente) como son la constancia, la superación ante la adversidad, el autoaprendizaje, el valerse por sí mismos, el saber buscar ayuda, la no complacencia, etc.

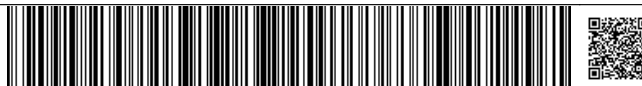
Por ello, somos conscientes de que no podemos garantizar el que las personas becadas se vayan a convertir en ciudadanos/as plenos/as, pero sí podemos garantizar (y lo llevamos demostrando estos últimos 9 años) que un porcentaje muy superior al 50 % de las mismas van a contar con herramientas suficientes para valerse por sí mismas, iniciando con verdaderas garantías un tránsito hacia la vida adulta plena y madura.

En conclusión, no se trata de ayudar a que las personas jóvenes extuteladas tengan un mejor porcentaje de inserción, se trata de favorecer que se conviertan en ciudadanía activa, modelo del cambio de sociedad que tiene que afrontar los retos que se nos plantean como comunidad

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0x8v-kxBJezhz9hz8MuWjnk1hbrvpf23t



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo	Fecha: 11/09/2024 08:57:14
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	

	Página: 27/34
RP012-L4IFT5PXz7jBoneNAQfsa85ucQPP+lv5	

ORDEN - Nº: 906 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 11/09/2024 08:57:14



ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
1. Formación como tutor de emancipación	01/01/2024	31/12/2024	18
2. Atención y cuidado personal y del hogar.	01/01/2024	31/12/2024	18
3. Apoyo sociolaboral.	01/01/2024	31/12/2024	17
4. Crecimiento personal.	01/01/2024	31/12/2024	18
5. Formación (idiomas, orientación educativa, ocupacional, económ...)	01/01/2024	31/12/2024	20
6. Promoción e igualdad de género	01/01/2024	31/12/2024	20
7. Gestión administrativa (sanitaria, CCC, NUSS, permiso residencia...)	01/01/2024	31/12/2024	18

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	Coordinación	35	☒		
1	Educadora Responsabl	35	☒		
1	Educadora	40	☒		
2	Educador/a	60	☒		
1	Auxiliar Administrat	20	☒		
7	Talleres varios	1			☒

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
2 pisos amueblados de 3 habitaciones oficinas (cada una en un piso)	Disponible
2 oficinas (cada una en un piso)	Disponible
Material informático (ordenadores, impresoras, etc)	Disponible

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0x8v-kxBJezhz9hz8MuWjnlhbrvpf23t



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 11/09/2024 08:57:14

RP012-L4IFT5PXz7jBoneNAQfsa85ucQPP+lv5
Pagina: 28/34

ORDEN - Nº: 906 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 11/09/2024 08:57:14



PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	Coordinador	23.000,00 €	7.500,00 €	30.500,00 €
1	Educadora Responsable	22.000,00 €	7.000,00 €	29.000,00 €
1	Educadora	24.000,00 €	7.100,00 €	31.100,00 €
1	Educador	18.000,00 €	6.000,00 €	24.000,00 €
1	Educadora	18.000,00 €	6.000,00 €	24.000,00 €
1	Auxiliar Administrativo	9.500,00 €	3.000,00 €	12.500,00 €
	Total	114500	36600	151100

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
	€ 65.000,00 €	€ 86.100,00 €	€ 151.100,00 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
Suministros. Agua	1.250 €
Suministros. Luz	700 €
Suministros. Gas	110 €
Suministros. Combustible	1.300 €
Suministros. Comunicaciones	1.140 €
Alquiler	7.200 €
Vivienda. Mantenimiento	1.100 €
Vivienda. Menaje	1.400 €
Total	14200

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x8v-kxBJezhz9hz8MuWjnlhbrvpf23t



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 11/09/2024 08:57:14



Pagina: 29/34

RP012-L4IFT5PXz7jBoneNAQfsa85ucQPP+lv5



Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
	€	4.000,00 €	10.200,00 €
			14.200,00 €

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
Alimentación	11.400,00 €
Ayudas económicas a las personas beneficiarias. Vestimenta	250 €
Ayudas económicas a las personas beneficiarias. Transporte	550 €
Ayudas económicas a las personas beneficiarias. Documentación	100,00 €
Ayudas económicas a las personas beneficiarias. Formación	1.000 €
Ayudas económicas a las personas beneficiarias. Necesidades básicas no cubiertas	550 €
Actividades. Lúdico - deportivas - formación	600 €
Actividades. Atención Psicosanitaria específica	800 €
Actividades. Traslados y dietas	300 €
Actividades. Material oficina	200 €
Publicidad	900,00 €
Otros gastos. Seguros e impuestos	500 €
Otros gastos. Mantenimiento informático	500 €
Otros gastos. Gestoría e imprevistos	1.100 €
Otros gastos. Mensajería y otros gastos supérfluos	50 €
Auditoría	1.700,00 €
Total	20500

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
	€	11.000,00 €	9.500,00 €
			20.500,00 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
	€	€	€

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0x8v-kxBJezhz9hz8MuWjnk1hbrvpf23t



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 11/09/2024 08:57:14
---	----------------------------

	Página: 30/34
--	---------------

RP012-L4IFT5PXz7jBoneNAQfsa85ucQPP+lv5

ORDEN - Nº: 906 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 11/09/2024 08:57:14



Financiación propia de gastos de personal	de Subvención personal	de gastos de personal	de Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
	€	65.000,00 €	86.100,00 €	
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención corrientes generales	de gastos de personal	Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
	€	4.000,00 €	10.200,00 €	
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención actividades	de gastos de actividades	Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
	€	11.000,00 €	9.500,00 €	
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención en capital	de inversiones en capital	Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
	€	€	€	
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total	Total	
	€	80.000,00 €	105.800,00 €	

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)

80.000,00 €

Financiación propia. Aportación de la entidad:

€

Financiación propia. Aportación de personas usuarias:

€

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

105.800,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

€

Coste Total del Proyecto:

185.800,00 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 8 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0x8v-kxBJezhz9hz8MuWjnlhbrvpf23t



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 11/09/2024 08:57:14



Página: 31/34

RP012-L4IFT5PXz7jBoneNAQfsa85ucQPP+lv5

ORDEN - Nº: 906 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 11/09/2024 08:57:14



Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

La evaluación se realizará de forma continua, con la implicación directa de las personas becadas (a través de las asambleas) en la evaluación de las actividades realizadas y del funcionamiento del proyecto. La asamblea es un instrumento potente ya que permite no sólo un abordaje de lo común y colectivo, sino una reflexión individual y grupal de todo aquello que acontece a cada persona y al grupo en sí. Además favorece la reflexión del proceso vivido por cada participante antes y después de la beca.

Cada persona becada realizará una evaluación individual del desarrollo de su proyecto de ejecución de la beca (PIF) cada 3 meses. Además deberán realizar una evaluación individual del proyecto a los 6 meses de su inicio y otra al finalizar su beca.

La evaluación continua posibilita introducir mejoras y cambios en todas las áreas (objetivos, metodología, actividades, indicadores de evaluación, etc), la atención a población destinataria (individualizada) y la necesidad social existente; siendo un proyecto muy flexible.

El SECF y demás agentes implicados en el proyecto participarán en la evaluación del mismo a través de las reuniones ya expuestas en la metodología.

Técnicas e Instrumentos utilizados: Físicos (pruebas médicas, observación directa, etc), registros varios (cumplimiento tareas, trabajos individuales, control de gastos, etc), sesiones individuales y grupales, acompañamiento, actividades deportivas, talleres, técnicas de reflexión y reencuadre, etc.

Quiénes y en qué momentos se hará la evaluación:

- Personas becadas (asamblea cada semana y a nivel individual dos evaluaciones durante su estancia en el proyecto)
- Entidades en coordinación (análisis, resultado y propuestas de mejora sobre actuación o atención)
- Personas menores tuteladas (propuestas actividades y evaluación)
- Equipo educativo (reuniones semanales; al programar, iniciar, en medio y al finalizar cada actividad; en la aceptación, seguimiento y finalización de la estancia de las personas becadas; en la planificación y evaluación de cada uno de los proyectos de subvención presentados; en reuniones específicas de evaluación)
- Voluntariado (al planificar, iniciar, durante y al final de las actividades donde participen; y en las sesiones de formación y evaluación específicas para con éstas).

Además, se hace un esfuerzo específico para la participación de las mujeres tuteladas y extuteladas en el proceso de evaluación, como fin en sí mismo y como vehículo para fomentar relación, encuentro, atención, empatía y compromiso de cara a la incorporación, realización o seguimiento del proyecto.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
Número de personas jóvenes atendidas.	18 fase residencial y 20 en resto.
Posibilidad de integración sociolaboral real	10 jóvenes finalizan con empleo y vivienda
Continuidad del Proyecto Imago durante el año 2024	El proyecto tiene asegurada su continuidad en 2024
Establecer relaciones positivas con 50% personas participan actividades	20 personas valoran positivamente el proyecto y quieren participar
Cumplimiento del 75% de los objetivos del PIF	12 personas cumplen dicho porcentaje
Mejora del del idioma en sus diferentes sus diferentes competencias	20 personas mejoran su nivel de español
Mujeres que acceden al proyecto Imago	30% de las mujeres susceptibles de acogerse al programa
Número personas participan en acciones de promoción en igualdad	Más de 20 personas participan en acciones de promoción de igualdad
Valoración positiva e impacto de la promoción de la igualdad	60% participantes valoran positivamente la promoción en igualdad
Mejora de habilidades y conocimientos sociolaborales	75% personas becadas mejoran sus habilidades sociolaborales
Número de jóvenes que acceden a un empleo	Al menos un 65% de las personas becadas
Número de jóvenes que mantiene su empleo	Al menos un 55% de las personas empleadas

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar

Arrecife

Fecha

21/03/2024

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 9 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0x8v-kxBJezhz9hz8MuWjnlhbrvpf23t



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc

Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 11/09/2024 08:57:14



RP012-L4IFT5PXz7jBoneNAQfsa85ucQPP+lv5

Página: 32/34

ORDEN - Nº: 906 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 11/09/2024 08:57:14



Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la personas responsable del programa/proyecto

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 10 de 10

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO ANTONIO MELIAN RODRIGUEZ en representación de ASOCIACION CULTURAL Y SOCIAL TRIB-ARTE -	Fecha: 21/03/2024 - 20:32:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x8v-kxBJezhz9hz8MuWjnk1hbrvpf23t	 
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2024 - 08:16:08	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 11/09/2024 08:57:14
  RP012-L4IFT5PXz7jBoneNAQfsa85ucQPP+lv5	Página: 33/34
ORDEN - Nº: 906 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 11/09/2024 08:57:14	



ANEXO III

Identidad corporativa gráfica (Condición 7ª)

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 11/09/2024 08:57:14
 RP012-L4IFT5PXz7jBoneNAQfsa85ucQPP+lv5	 Pagina: 34/34
ORDEN - Nº: 906 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 11/09/2024 08:57:14	